



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0578
RADICADO N° 2022-00046-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por JOSÉ VITALINO ARBOLEDA PARRA en contra de DISTRIBUIDORA BEAUTY S.A.S. y otros, procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La demandada PROTECCIÓN S.A allegó en termino el escrito de contestación a la demanda, posteriormente la codemandada DISTRIBUIDORA BEAUTY S.A.S. cumple con los requisitos requeridos sobre la contestación, encontrando así que los escritos de contestación de demanda cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Por su parte, LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES – UGPP no se pronunció sobre la demanda por lo que se tendrá por no contestada.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería al abogado Elberth Rogelio Echeverri Vargas con T.P. 278341 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada PROTECCIÓN S.A, igualmente al abogado WILSON AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA con T.P. 307.080 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada DISTRIBUIDORA BEAUTY S.A.S., de conformidad a los poderes allegados con las contestaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por las demandadas DISTRIBUIDORA BEAUTY S.A.S. y PROTECCIÓN S.A al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DAR por NO contestada la demanda por parte de LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES – UGPP, de conformidad a lo expuesto.

TERCERO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el VEINTE (20) DE

FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Elberth Rogelio Echeverri Vargas con T.P. 278341 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada PROTECCIÓN S.A, igualmente al abogado WILSON AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA con T.P. 307.080 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada DISTRIBUIDORA BEAUTY S.A.S., de conformidad a los poderes allegados con las contestaciones.

Para finalizar, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0151
hoy 9 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735b3e28001e57ef8995a25a3010f2fa42ec53adc9f6fd1b37c715146dcaa01a**

Documento generado en 08/09/2022 03:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>